

Decreto Acuerdo Nº 242

DECLARASE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS DE PERSONAL EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de enero de 2012.

VISTO:

El Expte. Letra «M» 321/2.012, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, E/LISTADO DE AGENTES CONTRATADOS POR ESTE MINISTERIO Y PASADOS A PLANTA PERMANENTE, MEDIANTE DECRETO A. Nº 2.164/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, son de aplicación los conceptos y lineamientos fijados en el Decreto Acuerdo Nº 216 del 20 Enero 2.012.

Que, de los antecedentes jurisprudenciales allí citados, de la Corte de Justicia de Catamarca, surge que tanto el personal permanente como el personal temporal o no permanente, adquieren el derecho a la estabilidad del Artículo 14º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, una vez cumplidos SEIS (6) MESES de SERVICIO EFECTIVO.

Que, acorde a los principios de igualdad de oportunidades, abolición de privilegios y eliminación y castigo del trato discriminatorio, ampliamente desarrollados en el acto administrativo referido, se decide la rescisión de los contratos mal denominados de locación de servicios, que conforme a la realidad jurídico objetiva son contratos de empleo público, con sustento en la cláusula OCTAVA, que fija como derecho de la Provincia, rescindir el contrato, con la única condición de comunicar tal decisión con una anticipación de DIEZ (10) DÍAS.

Que, para este personal contratado rige la obligación de ser incluido en el Registro de Antecedentes Personales y Familiares, para poder merituar cada caso en particular y considerar su reincisión como empleado público, registro que ha sido dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 216 del 20 de Enero de 2.012, en el Artículo 3º.

Que, también corresponde que la jurisdicción ministerial de origen promueva las actuaciones administrativas pertinentes, para establecer la legalidad de cada acto administrativo de aprobación de contratos, en los términos del Artículo 5º de la Ley de Presupuesto 2.011, y de los Artículos 12º y 13º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Ley 3.276. Que, Asesoría General de Gobierno ha intervenido mediante Dictamen AGG Nº 86/12.

Que, el Poder Ejecutivo está facultado para el dictado del presente instrumento, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 3.276, los Artículos 7º, 59º, 65º y 149º inc. 17 de la Constitución Provincial, y Artículos 14º bis, 16º, 31º, 75º, inc. 22 de la Constitución Nacional, como por los tratados y pactos internacionales citados, en Decreto Acuerdo Nº 216 del 20 de Enero de 2.012.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarase la rescisión de los Contratos de Locación de Servicios, con efecto ejecutorio a partir de los diez (10) días hábiles de la notificación del presente, dando operatividad a la potestad rescisoria fijada en la cláusula octava de cada contrato, y a la condición de comunicación con la antelación necesaria acordada por las partes, comprendiendo a los contratos aprobados por Decretos ECYT Nº 2.007 del 23 de Noviembre de 2.011; ECYT Nº 2.038 del 29 de Noviembre de 2.011; ECYT Nº 2.091 del 30 de Noviembre de 2.011 y ECYT Nº 2.080 del 30 de Noviembre de 2.011, resolviendo la caducidad de la situación jurídica de los que se desempeñaban como Personal Contratado, (Personal No Permanente) comprendidos en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial Ley Nº 3.276 T.O. Decreto CEPRE Nº 1.238/92 .

ARTÍCULO 2º. La rescisión contractual implica la desinvestidura jurídica o desvinculación como empleado público, y los empleados se identifican en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º. La Subsecretaría de Recursos Humanos o el organismo con iguales funciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberán incorporar, en lo inmediato, a los agentes desvinculados, al Registro de antecedentes personales y familiares, para analizar la situación de cada uno y verificar la posibilidad de su reincisión. Así también la jurisdicción ministerial de origen deberá promover las actuaciones administrativas pertinentes para establecer la legalidad de cada acto administrativo de aprobación de contratos de locación de servicios.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:32:55

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa